

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-074-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-074-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Académico.- Está presidido por el Vicerrector Académico, es un organismo asesor, coordinador y ejecutor de las políticas académicas de la Universidad de Cuenca. Actuará como secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado. Su estructura, integración y funciones se regirán por el Reglamento del Consejo Académico y el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca”;*


Que, el artículo 3 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Los miembros docentes serán designados por el H. Consejo Universitario de la siguiente manera: a. Tres serán propuestos por el Vicerrector, uno por cada área de conocimiento. b. Tres serán propuestos por los decanos de las facultades uno por cada área de conocimiento”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Para ser miembro docente se requiere cumplir los siguientes requisitos: a) Ser profesor titular; b) Tener título universitario de cuarto nivel; c) Poseer experiencia en planificación o administración académico-universitaria”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-DFPS-2021-0046-M, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Mónica Elisa Aguilar Szer, Decana ( e ) de la facultad de Psicología, se señala que *“(…) me dirijo a usted para informar que, el día miércoles 17 de febrero del presente se llevó a cabo una reunión con los Decanos y Decanas de las Facultades pertenecientes al Área Social, con la finalidad de dar cumplimiento a su Memorando No. UC-VCR-2021-0038-M, para delegar un representante docente del Área Social, para que cumpla funciones como miembros del Consejo Académico de la Universidad. Con este antecedente, se proponen el nombre del Mgt. Fernando Maldonado, para que continúe con la gestión, pero al no poder ser reelecto debido a la normativa, se propone los nombres de la Mgt. Elizabeth Tacuri y Mgt. Lourdes Illescas, quedando electa por unanimidad la Mgt. Lourdes Illescas, (…)” y;*

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0084-M, de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, textualmente se señala

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0046-M, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, en su parte final se señala *“En tal virtud, y en calidad de Presidente del Consejo Académico, pongo en conocimiento del Consejo Universitario la propuesta de los señores Decanos/as para que se designe a la Mgt. Lourdes Illescas Peña, como miembro del*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-074-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Consejo, a partir del mes de octubre 2020, con una duración de dos años y medio, en representación del Área Social, según el literal b) del Art. 3 del Reglamento del Consejo Académico”; siendo que mediante memorando Nro. UC-VRC-2021-0046-M, de fecha 19 de febrero de 2021, se rectifica la fecha siendo lo correcto “(...) a partir del mes de marzo 2021”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la propuesta presentada, por los señores Decanos/as de las facultades pertenecientes al Área Social, y remitida mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0084-M, de fecha 23 de febrero de 2021, por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente designar a la Mgt. Lourdes Illescas Peña, como miembro docente ante el Consejo Académico por el área social, por un período de dos años y medio a partir de la presente fecha.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y, a la Mgt. Lourdes Illescas Peña, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna “Mario Vintimilla”, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**